Miraflores Guaviare, 19 de junio de 2025

Señor:
EDWIN IOVANNI DIAZ
Alcalde municipal
Miraflores Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 con el propósito que sede inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA GESTION, PROMOCION Y PREVENCION DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Posconflicto
FECHA DE ELABORACIÓN	19 DE JUNIO DEL 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretaria De Gobierno, Seguridad y Posconflicto
PROGRAMA	Salud publica
META DE PRODUCTO	32. Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles 131. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000020
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicio

CAPITULO II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

PROGRAMA: Salud Pública

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Nacional consagra como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas que le permitan lograr los objetivos y metas de su plan de gobierno, para ejecutar dicha función.

Así como también es deber del Estado a través de sus instituciones proteger a las personas en su vida, honra, bienes y creencias sin distinción de raza o credo y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares.

Con fundamento al artículo 11 de la Constitución Política, proteger el derecho a la vida y la dignidad humana, es deber del estado atender "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie

humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, debe el estado garantizar este derecho en especial de la población vulnerable a tener una sepultura digna.

De igual forma el artículo 13 de la Constitución Política, establece que el "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos y maltratos que contra ellas se cometan". Para cumplir con este mandato y como es obligación del Estado Colombiano afianzar la institucionalidad mediante el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas dentro del Estado Social de Derecho: el municipio de Miraflores, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde amparar estas necesidades y ofrecer un apoyo integral a la población más vulnerable del Municipio.

DECRETO 3518 DEL 2006 REGLAMENTA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CAPITULO III. Procesos básicos de la vigilancia en salud pública

Artículo 15. Procesos. Los procesos básicos de la vigilancia en salud pública incluyen la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. En todo caso, las autoridades sanitarias deberán velar por el mejoramiento continuo de la oportunidad y calidad de los procesos de información y la profundidad del análisis tanto de las problemáticas como de las alternativas de solución.

Artículo 16. Datos y fuentes de información. Los datos básicos relativos a los eventos objeto de vigilancia, así como las fuentes y procedimientos para su recolección, consolidación, procesamiento, transferencia, análisis y difusión, serán definidos según los modelos y protocolos de vigilancia que se establezcan en el sistema, sin limitar requerimientos opcionales de datos adicionales que resulten pertinentes para la descripción y caracterización de los eventos vigilados.

Artículo 17. Obligatoriedad de la información de interés en salud pública. Sin perjuicio de la obligación de informar al Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, por parte de sus integrantes, la comunidad podrá concurrir como fuente informal de datos. En todo caso, cuando se trate de hechos graves que afecten la salud, toda persona natural o jurídica que conozca del hecho deberá dar aviso en forma inmediata a la autoridad sanitaria competente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 18. Acceso obligatorio a la información. Quien disponga de información relacionada con la ocurrencia de un evento de interés en salud pública, está obligado a permitir su acceso a la autoridad sanitaria y, en ningún caso, podrá considerarse el secreto profesional como un impedimento para suministrarla.

Artículo 19. Carácter confidencial de la información. La información relativa a la identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades

judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud.

Artículo 20. Notificación obligatoria. Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada.

Artículo 41. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control

Responsables del sistema de vigilancia en salud pública Artículo 6°. Responsables. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto.

VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

Artículo 4°. Finalidades. La información obtenida como consecuencia de la implementación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, de que trata el presente decreto, deberá ser utilizada para cumplir con las siguientes finalidades:

a) Estimar la magnitud de los eventos de interés en salud pública; b) Detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública; c) Detectar brotes y epidemias y orientar las acciones específicas de control; d) Identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores; e) Identificar necesidades de investigación epidemiológica; f) Facilitar la planificación en salud y la definición de medidas de prevención y control; g) Facilitar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones en salud;

1.4 INSPECCIÓN - ARTÍCULO 35º DE LA LEY 1122 DE 2007.

La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica científica, administrativa y económica de las

entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

VIGILANCIA: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de Salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de éste.

CONTROL: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. y selección de beneficiarios y la aplicación del gasto social en salud por parte de las entidades territoriales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Artículo 20 del decreto 1082) El presente estudio de oportunidad y conveniencia establece la importancia de garantizar En cumplimiento las acciones de salud pública, en municipio tiene la necesidad contratar el servicio de transporte para realiza el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, las investigación epidemiológica de campo, búsqueda activa comunitaria (BAC) búsqueda de contactos de cosos positivos, búsqueda de sintomáticos respiratorios, monitoreo rápido de coberturas, monitoreo cruzado de vacunación, realizar comités de vigilancia epidemiológica comunitarias COVECOM, caracterización, lideres sociales, capacitar para la vigilancia basada REVCOM, realizar investigación epidemiológica de campo, cuando se presenten brotes de los evento de interés en salud pública, y seguimiento a los casos de los planes de contingencia de dengue y fiebre amarrilla las acciones en mención se llevaran, en las 36 veredas en los 15 resguardos indígenas y 5 concejos afros del municipio, por eso es la necesidad de tener la disponibilidad de la prestación de servicio de transporte para el traslado del equipo de reacción inmediata que trabaja en la oficina de salud pública, estas actividades como sectores prioritarios del plan de desarrollo "CALIDAD DE VIDA PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA Y ANALISIS DE SITUACIÓN EN SALUD (ASIS) para Miraflores.

En cumplimiento de las acciones de salud pública, el municipio requiere contratar servicios de transporte para realizar el seguimiento a eventos de interés en salud pública, así como investigaciones epidemiológicas de campo, búsqueda activa comunitaria (BAC), búsqueda de contactos de casos positivos, detección de sintomáticos respiratorios, monitoreo rápido de coberturas, monitoreo cruzado de vacunación, y la realización de comités de vigilancia epidemiológica comunitaria (COVECOM). También se incluyen actividades de caracterización, capacitación a líderes sociales para la vigilancia basada en REVCOM, y la investigación epidemiológica

en campo, especialmente en caso de brotes de eventos de interés en salud pública. Adicionalmente, la distancia en tiempo entre veredas y veredas son aproximadamente de 2 a 6 horas de recorrido vía fluvial, Y Terrestre Entre estas se encuentran: la ruta Miraflores – buenos aires- La Esperanza y Yavilla – Yarumal la hacienda la y - Puerto Monfort; Carlo Arco - Mate Guadua Baja; Barranquillita; mandu, caño tigre , puerto Córdoba la esperanza – puerto Nare, lagos del dorado yavilla dos, puerto viejo, tacunema Lagos del Paso; remanso – bacas de buenos aires, puerto Santander, bacaty. En los últimos días, nuestra comunidad ha enfrentado un aumento en los casos de dengue, se realiza seguimiento a las enfermedades transmitidas por los mosquitos del género *Aedes*. Es fundamental que todos estemos informados y tomemos las medidas preventivas necesarias para proteger nuestra salud, familias y comunidad.

Estas actividades se llevan a cabo en las 36 veredas, en los 15 resguardos indígenas y en los 5 consejos afro del municipio. Por ello, es fundamental contar con la disponibilidad de servicios de transporte que permitan el traslado del equipo de reacción inmediata que trabaja en la oficina de salud pública. La prestación de estos servicios es prioritaria dentro del plan de desarrollo "CALIDAD DE VIDA PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO para Miraflores" y también en línea con las políticas del Estado colombiano.

AUTORIDADES SANITARIAS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - DECRETO No. 3518 DE 2006 EN SU ARTÍCULO 40.

Para efectos de la aplicación del presente decreto, entiéndase por Autoridades Sanitarias del Sivigila, el Ministerio de la Protección Social; el Instituto Nacional de Salud, INS; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA , las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

MEDIDAS SANITARIAS - DECRETO No. 3518 DE 2006 EN SU ARTÍCULO 41.

Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control

LA SALUD PÚBLICA - ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1122 DE 2007 -.

La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables,

fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes NIVELES TERRITORIALES; para actuar este plan debe incluir:

- El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública.

- Las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier entidad pública

- Actividades que promuevan a las metas del plan de la vacunación de los biológicos trazadores

- Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los NIVELES TERRITORIALES y las aseguradoras.

- El plan financiero y presupuestal de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS'.

- Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatros años.

- Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.

- Las prioridades de salud pública que deben ser cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS, tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir.

- Las actividades colectivas que estén a CARGO DE LA NACIÓN Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CON RECURSOS DESTINADOS PARA ELLO, DEBERÁN COMPLEMENTAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, REEMPLAZARÁ EL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA.

- Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria.

- El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

- El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.

- El Plan incluirá acciones dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva, así como medidas orientadas a responder a comportamiento de los indicadores de mortalidad materna.

Parágrafo 1º. El Estado garantizará, que los programas de televisión en la franja infantil, incluyan de manera obligatoria la promoción de hábitos y comportamientos saludables.

Parágrafo 2º. Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las entidades territoriales presentarán anualmente un plan operativo de acción, cuyas metas serán evaluadas por parte del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto. - Las personas que administran los recursos deberán contar con suficiente formación profesional e idónea para hacerlo.

Parágrafo 3°. El Ministerio de la Protección Social definirá los protocolos de atención que respondan a las prioridades definidas en el literal a) del artículo 33 de la ley 1122/2007.

El Ministerio definirá los protocolos de atención, remisión y tratamiento de los servicios de urgencias para los trastornos mentales de mayor prevalencia.

Parágrafo 4°. El Instituto Nacional de Salud se fortalecerá técnicamente para cumplir además de las funciones descritas en el decreto 780 de 2016 las siguientes:

a. Definir e implementar el modelo operativo del Sistema de Vigilancia y Control en Salud Pública en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b. Realizar los estudios e investigación que soporten al Ministerio de Protección Social para la toma de decisiones para el Plan territorial de Salud.

SUPERVISIÓN EN ALGUNAS ÁREAS DE SALUD PÚBLICA - ARTÍCULO 34º DE LA LEY 1122 DE 2007.

Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

a. La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.

b. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades.

El Municipio de Miraflores Guaviare entidad del orden territorial, posee diversidad de funciones, así como múltiples requerimientos en cuanto a procedimientos administrativos y operativos, que son de obligatorio cumplimiento en cada una de las secretarías; a fin de dar cumplimiento a cada una de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y de esta manera ejecutar los recursos asignados de orden nacional, para suplir necesidades de la comunidad en general del Municipio. El despacho del alcalde como dependencia que determina las políticas de la Administración Municipal, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio y a fin de propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que tiene estipulados en su plan de desarrollo para garantizar el bienestar de sus habitantes y así lograr dichos fines, por lo que se requiere fortalecer jurídicamente las dependencias. De acuerdo a lo anteriormente se requiere contratar la prestación de servicio de transporte para el desplazamiento del equipo reacción inmediata (ERI) área de la salud, pública del municipio de Miraflores.

El municipio de Miraflores, con el fin de realizar seguimiento, vigilancia y control de las diferentes actividades, Igualmente las metas que se encuentran definidas en el Plan de Desarrollo para el Sector salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales y bajo las orientaciones de la Guía conceptual y metodológica del modelo de Determinantes Sociales de la Salud – DSS., y conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política donde se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Título III: Sector salud, la Ley 1122 de 2007, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, Da la definición de salud pública, decreto 3518 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.

Compilado en el Decreto 780 del 2016. La resolución 518 del 2015 y la ley 1438 DE 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Título II: Salud pública, promoción y prevención, Que el municipio de Miraflores con la construcción del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031 constituye el marco nacional de política sanitaria, se hace necesario contratar el servicio transporte para acciones de vigilancia en salud pública que permita dar cumplimiento a las normas citados anteriormente.

Por lo tanto, la administración municipal en el marco del plan de desarrollo municipal destino de paz y desarrollo para Miraflores tiene las siguientes competencias en el sector.

LINEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA
CALIDAD DE VIDA PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO	Vigilancia salud publica	SALUD PÚBLICA

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA GESTION, PROMOCION Y PREVENCION DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES"

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en la invitación pública.

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se compromete a dar cumplimiento de los siguientes ítems:

ÍTEM	VEREDAS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	V/UNITARIO
1	resguardo Puerto esperanza	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 220.000
2	Vereda y resguardo Puerto viejo	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 270.000
3	Vereda Las brisas	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 330.000
4	Vereda La cumbre	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 390.000
5	Vereda y resguardo Palmas	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 460.000
6	Vereda Caño tigre	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 660.000
8	Vereda Puerto Córdoba	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 780.000
9	Vereda y resguardo Barranquillita	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 800.000

10	Vereda Itilla	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 1.100.000
11	Verada buenos aires	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 110.000
12	Vereda la hacienda	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 170.000
13	Vereda la Y	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 220.000
14	Vereda y resguardo puerto nare	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 280.000
15	Vereda y resguardo puerto lagos del dorado	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 330.000
16	Resguardo el remanso	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 380.000
17	Resguardo bocas de buenos aire	Según la necesidad que se presente la oficina de salud, para la vigilancia control de los eventos de interés en salud pública. NOTA según la procedencia de evento el transporte puede ser fluvial y/o terrestre.	$ 390.000

NOTA DOS: El oferente deberá brindar atención especial a la prestación de servicio de transporte y tener total disponibilidad para el equipo de reacción inmediata de la Alcaldía Municipal, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana garantizando un transporte permanente, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal la prestación de servicios de transporte en ningún caso, según los requerimientos hechos por parte del supervisor

NOTA TRES: El oferte deberá ofertar a precio unitarios, respeto de su oferta económica, esto debido a que las cantidades pueden variar según los requerimientos y/o necesidades del supervisor, por lo cual el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Para el transporte de talento humano de salud el contratista deberá contar con los chalecos de salvavida El servicio requerido para el transporte del telendo humano será de Embarcación rápida tipo taxi 15 con motor fuera de borda con 85 caballos de fuerza. Embarcación tipo deslizador con motor fuera de borda con 40 caballos de fuerza con capacidad para 12 pasajeros de 1,5 toneladas. Embarcación deslizador con capacidad para 3 toneladas Camioneta doble cabina TOYOTA HILUX 4x4 modelo 2007,con capacidad 12 pasajeros, motocicleta. XR honda 150. Xtz Yamaha 125 modelo 2020.

NOTA CUATRO: En caso de que el desplazamiento requiera pernoctar, se reconocerá un monto de 150.000 por cada día de pernoctación.

PLAN ANUALIZADO DE ADQUISICIONES:

UNSPSC	PRODUCTO
78111700 78111800	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
Código de CPC	PRODUCTO
6412	Servicios de transporte fluvial local de pasajeros

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del contrato es de 5 meses o hasta agotar existencia sin exceder el 31 de diciembre de 2025 a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución.

3.3 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Miraflores Guaviare y el contratista deberá hacer la prestación del servicio de transporte de la siguiente manera:

a) Debe realizar la prestación del servicio de transporte en las veredas y resguardo cuando lo requiera la oficina de salud pública.

b) la prestación del servicio de transporte se realizará previa la presentación de un oficio o solicitud firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, el cual debe contener el tipo de vehículo

fluvial o terrestre (Igualmente según decisión de supervisión se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

NOTA. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LOS VEIHICULOS DE TRANSPORTE

Embarcación rápida tipo taxi 15 con motor fuera de borda con 85 caballos de fuerza

Embarcación tipo deslizador con motor fuera de borda con 40 caballos de fuerza con capacidad para 12 pasajeros de 1,5 toneladas

Embarcación deslizador con capacidad para 3 toneladas

Camioneta de 4 pasajeros, carro moto, motocicleta.

Camioneta doble cabina 4*4

Con carrocería capacidad 12 pasajeros

3.4 FORMA DE PAGO:

Los pagos serán cancelados mediante pagos o actas parciales de acuerdo a la prestación del servicio de transporte realizados de conformidad con la necesidad de la oficina de salud pública, según certificación del supervisor, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago.

3.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA.

El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de:

1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud.

2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.

4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad.

6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.

7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

3.5 TIPO DE CONTRATO: Contrato prestación del servicio.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4. VALOR Y JUSTIFICACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Postconflicto Municipal, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El Contrato de prestación de servicio tendrá un valor de: treinta nueve millones de pesos M/CTE ($39.000.000) de acuerdo con los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCION	valor contrato

1	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA GESTION, PROMOCION Y PREVENCION DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	($39.000.000)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.02.02	1.2.4.2.02 SGP-Salud-Salud pública	($39.000.000)

ESTUDIO DE MERCADO

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio procedió a la verificación de los siguientes procesos contractuales con el fin de definir, el objeto contractual, los precios de los bienes a adquirir, la modalidad de selección de contratistas, entre otras.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual en un histórico de procesos contractuales en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIAR	PS-MC-069-2023	Prestación de Servicios	SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES DEL PERSONAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE	$ 30.000.000
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	PS-MC-053-2022	Prestación de Servicios	SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES DEL PERSONAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE	$ 30.000.000

GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	PS-MC-012-2021	Prestación de Servicios	SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES DEL PERSONAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE	$ 28.000.000

Fuentes de Consulta. Las siguientes son algunas de las fuentes de consulta recomendadas por Colombia Compra Eficiente para realizar el análisis de la DEMANDA del respectivo sector, las cuales fueron utilizadas por el Municipio.

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co (Revisión de contratos e histórico de compras).
- SECOP: www.contratos.gov.co (Revisión de contratos).

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme al sondeo de precios realizado por la entidad (promedio de las cotizaciones enviadas al municipio de Miraflores) se ha establecido que el valor suministrado para el Municipio los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen establecidos en el Estatuto de rentas del municipio.

Nombre de la Empresa	Fecha de Cotización	Valor Cotización
Transporte el INDIO SAS ZOMAC	24 de JUNIO 2025	$ 39.000.000

COTIZACIÓN TRANSPORTE EL INDIO SAS ZOMAC	
VEREDAS	V/UNITARIO
Resguardo Puerto esperanza	$ 220.000
Vereda y resguardo Puerto viejo	$ 270.000
Vereda Las brisas	$ 330.000
Vereda La cumbre	$ 390.000
Vereda y resguardo Palmas	$ 460.000
Vereda Caño tigre	$ 660.000
Vereda Puerto Córdoba	$ 780.000
Vereda y resguardo Barranquillita	$ 800.000
Vereda Itilla	$ 1.100.000

Verada buenos aires	$ 110.000
Vereda la hacienda	$ 170.000
Vereda la Y	$ 220.000
Vereda y *resguardo puerto nare*	$ 280.000
Vereda y resguardo puerto lagos del dorado	$ 330.000
Resguardo el remanso	$ 380.000
Resguardo bocas de buenos aire	$ 390.000
Vereda y resguardo lagos del paso	$ 440.000
Resguardo vuelta alivio	$ 550.000
Resguardo jamaicuru	$ 660.000
Vereda puerto Santander	$ 770.000
Vereda de bacaty	$ 1.100.000
Vereda de bocas de cumare	$ 1.100.000

No.	Nombre de la Empresa	Fecha de Cotización	Valor Cotización
2	CONSTRUCCIONES Z&O	24 de junio 2025	$40.000.000

COTIZACIÓN CONSTRUCCIONES Z&O	
VEREDAS	V/UNITARIO
Resguardo Puerto esperanza	$ 220.000
Vereda y resguardo Puerto viejo	$ 270.000
Vereda Las brisas	$ 330.000
Vereda La cumbre	$ 390.000
Vereda y resguardo Palmas	$ 460.000
Vereda Caño tigre	$ 660.000
Vereda Puerto Córdoba	$ 780.000

Vereda y resguardo Barranquillita	$ 800.000
Vereda Itilla	$ 1.100.000
Verada buenos aires	$ 110.000
Vereda la hacienda	$ 170.000
Vereda la Y	$ 220.000
Vereda y resguardo puerto nare	$ 280.000
Vereda y resguardo puerto lagos del dorado	$ 330.000
Resguardo el remanso	$ 380.000
Resguardo bocas de buenos aire	$ 390.000
Vereda y resguardo lagos del paso	$ 440.000
Resguardo vuelta alivio	$ 550.000
Resguardo jamaicuru	$ 660.000
Vereda puerto Santander	$ 770.000
Vereda de bacaty	$ 1.600.000
Vereda de bocas de cumare	$ 1.600.000

Nota: Se anexan cotizaciones.

como consta a continuación

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación,

ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare.

5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones

contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Disponibilidad del servicio es de las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, y contar con los chalecos salva vida para el talento humana en salud.

4.2 DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

4.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:

- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- verificar que cumpla con las condiciones del servicio ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista,
- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

4.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02.

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del

presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las

solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Muzo dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios descritos a continuación, serán objeto de verificación y de calificación (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2516 de 2011).

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2023. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2023.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE MIRAFLORES GUAVIARE sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.

CÉDULA DE CIUDADANIA: El oferente debe adjuntar la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

LIBRETA MILITAR: Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento debidamente actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida,

deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO): Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS: De acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la presente invitación (acreditación del requisito opcional).

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El cual deberá solicitarse en la Secretaría de Hacienda Municipal de Miraflores Guaviare.

4.5.2 REQUISITOS ECONÓMICOS

4.5.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El comité evaluador seleccionara la propuesta económica de menor valor y verificara que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, en caso de que esta no se encuentre habilitada, se procederá a verificar el segundo menor valor y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos mínimos habilitantes se declarara desierto el proceso.

4.5.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica en las cantidades o la unidad de medida y descripción técnica dentro de los ítems establecidos.

4.5.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá acreditar que cuenta con disponibilidad de Embarcación deslizador con capacidad 1.5 toneladas con motor 40 hp, deslizador con capacidad para 18 pasajeros con motor 115 hp, bote rápido tipo taxi 15 con motor 50 hp, camioneta con capacidad para 12 pasajeros 4x4 doble

las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, para lo cual deberá allegar carta de compromiso y disponibilidad.

REQUISITO TECNICO: El oferente deberá aportar carta de compromiso de brindar atención especial a los vehículos, lanchas de transporte que la Alcaldía Municipal disponga, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana la administración le garantiza el suministro permanente del combustibles gasolina mixturada, gasolina corriente razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal prestación de servicios de transporte en ningún caso y que el servicio se deberá garantizar en el área rural y rural dispersa del Municipio

mediante transporte fluvial, terrestre y/o cualquier otro medio que garantice las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato

Los requisitos de orden técnico solicitados, son necesarios para la comparación de ofertas, por tanto, el no cumplimiento de los mismos hará incurrir al oferente en causal de rechazo.

4.5.2.3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA: En caso de no cumplir con los siguientes requisitos la propuesta no será habilitada: El proponente deberá certificar mediante matricula en cámara de comercio una actividad a fin con el objeto a contratar.

4.5.2.3.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicio transporte del talento humana de salud pública, mediante la presentación de dos (2) contratos con actas de recibo o certificación y/o liquidación, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, cuyo monto sumado y expresado en salarios mínimos legales vigentes del año en que fueron terminados sea superior o igual a 50 SMMLV.

- Por lo menos uno (01) de los contratos acreditados para la experiencia general deberá acreditar un presupuesto igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
- Por lo menos uno (01) de los contratos acreditados para la experiencia general deberá haber sido suscrito con una entidad pública.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Adicionalmente Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha identificado la tipificación de sus riesgos previsibles como los siguientes:

ANÁLISIS DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	Contratista	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

2	G	1	E	RO	Logro del objeto propuesto	Baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Miraflores	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	*Permanentemente* supervisión del contratista
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA: El contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha de la aceptación de la oferta, una póliza que cubra.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10 %	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

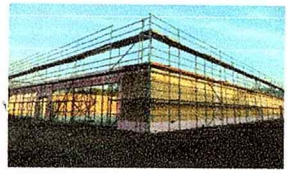
8. De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las*

obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Secretaria de Gobierno Seguridad Y Posconflicto

Proyectó: JUAN PABLO AMAYA RIAÑO secretaria de Gobierno Seguridad Y Posconflicto
Reviso: ***DIANA LORENA CARMONA GARCÍA*** *- jefe de la Oficina Jurídica y Contratación.*
Aprobó: JUAN PABLO AMAYA RIAÑO Secretaria de Gobierno Seguridad Y Posconflicto



CONSTRUCCIONES Z&O

NIT N° 900510915-7
RL: JOSE PLUTARCO ZAMBANO GUACHETA
REGUIMEN COMUN



Fecha: Miraflores Guaviare- junio 15 de 2025

SEÑORES: alcaldía de Miraflores

REF: PROPUESTA

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito hacer entrega de la cotización de transporte fluvial y terrestre para el municipio de Miraflores -Guaviare.

Cotización que describo a continuación con las siguientes actividades:

COTIZACIÓN CONSTRUCCIONES Z&O	
VEREDAS	V/UNITARIO
Resguardo Puerto esperanza	$ 220.000
Vereda y resguardo Puerto viejo	$ 270.000
Vereda Las brisas	$ 330.000
Vereda La cumbre	$ 390.000
Vereda y resguardo Palmas	$ 460.000
Vereda Caño tigre	$ 660.000
Vereda Puerto Córdoba	$ 780.000
Vereda y resguardo Barranquillita	$ 800.000
Vereda Itilla	$ 1.100.000
Verada buenos aires	$ 110.000
Vereda la hacienda	$ 170.000
Vereda la Y	$ 220.000
Vereda y resguardo puerto nare	$ 280.000
Vereda y resguardo puerto lagos del dorado	$ 330.000
Resguardo el remanso	$ 380.000

Contacto 3125645411
e-mail: zambrano3417@gmail.com
Calle 6ª # 10 – 188 barrio el progreso Miraflores Guaviare



CONSTRUCCIONES Z&O

NIT N° 900510915-7
RL: JOSE PLUTARCO ZAMBANO GUACHETA
REGUIMEN COMUN



Resguardo bocas de buenos aire	$ 390.000
Vereda y resguardo lagos del paso	$ 440.000
Resguardo vuelta alivio	$ 550.000
Resguardo jamaicuru	$ 660.000
Vereda puerto Santander	$ 770.000
Vereda de bacaty	$ 1.600.000
Vereda de bocas de cumare	$ 1.600.000
Valor de cotización Cuarenta millones pesos m/cte.	$ 40.000.000

De antemano agradezco la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente

CONSTRUCCIONES Z&O SAS
R.L. JOSÉ PLUTARCO ZAMBRANO
C.C. 17,286.399 de Mesetas M.
Barrió el Progreso Teléfono: 3125645411
zambrano3417@gmail.com

CONSTRUCCIONES Z&O

TRANSPORTES EL INDIO SAS ZOMAC
NIT: 9015125988

Miraflores, Guaviare 15 de junio de 2025

Señores. Alcaldía de Miraflores

Ref.: cotización de transporte fluvial y terrestre

Cordial saludo,

Me dirijo a usted muy respetosamente para presentar la siguiente cotización de trasporte fluvial y terrestre segmentos ubicados en la zona rural del municipio de Miraflores Guaviare, las cuales se realizarán en botes rápidos, carro, motos y caballos:

SEGMENTOS:

VEREDAS	VALOR
Vereda Las brisas	$ 330.000
Vereda La cumbre	$ 390.000
Vereda y resguardo Palmas	$ 460.000
Vereda Itilla	$ 1.100.000
Verada buenos aires	$ 110.000
Vereda la hacienda	$ 170.000
Vereda la Y	$ 220.000
Vereda y resguardo puerto nare	$ 280.000
Vereda y resguardo puerto lagos del dorado	$ 330.000
Resguardo el remanso	$ 380.000
Resguardo bocas de buenos aire	$ 390.000
Vereda y resguardo lagos del paso	$ 440.000
Resguardo vuelta alivio	$ 550.000
Resguardo jamaicuru	$ 660.000
Vereda puerto Santander	$ 770.000
Vereda de bacaty	$ 1.100.000

TRANSPORTES EL INDIO SAS ZOMAC
Email: josemaku10@hotmail.com
MIRAFLORES GUAVIARE
Cel. 3108804837

TRANSPORTES EL INDIO SAS ZOMAC
NIT: 9015125988

Vereda de bocas de cumare	$ 1.100.000

EL TRANSPORTE TIENE UN VALOR DE: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($39.000.000)

Agradezco la atención prestada,

Atentamente.

Jose Luis Calderon

JOSÉ LUIS CALDERÓN MANRIQUE
C.C: 1.122.678.671 de calamar Guaviare

TRANSPORTES EL INDIO SAS ZOMAC
Email: josemaku10@hotmail.com
MIRAFLORES GUAVIARE
Cel. 3108804837